

Logroño, y dedicada a la actividad de Sidero, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 162/85 de fecha 30-3-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de los trabajadores y periodos del anexo.

Octavio Madurga Martínez, de 1-12-84 a 31-12-84. Se infringe el artículo 64, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo E. Desempleo, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora, a la cantidad total de 23.597 Ptas.

Se comunica a la Empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 13 de diciembre de 1985. — El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.8

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Emilio Calvo García, con último domicilio conocido en Fuenmayor, 1, 3, Logroño, y dedicada a la actividad de Sidero, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 163/85, de fecha 30-3-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de: Octavio Madurga del 1-1-83 a 12-2-83. Se infringe el artículo 64, 68, 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de 32.012 pesetas.

Se comunica a la Empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 13 de diciembre de 1985. — El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.9

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Eusebio Moreno Martínez, con último domicilio conocido en Chile n.º 8-6 A, de Logroño, y dedicada a la actividad de construcción, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 263/85, de fecha 13-5-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de cotización a la Seguridad Social por los trabajadores: José Luis León López y José Luis León Gálvez, ambos de 16-2-84 a 8-5-84, por 141.000 Ptas. a cada uno. Jesús Pascual Peña de 16-2-1984 a 18-9-1984 por 184.590 Ptas.

Se infringen los artículos 68-70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantías Salariales, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total de, (incluido el 15% de recargo por mora) doscientas cuarenta mil nueve pesetas (240.009).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º

1.860/75 de 10 de julio. Asimismo, se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 13 de diciembre de 1985. — El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.10

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Decoración y Revestimiento Capri, S.L., con último domicilio conocido en c/ Avenida de Colón n.º 37 de Logroño, y dedicado a la actividad de Decoración, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección de Trabajo de esta provincia se ha levantado Acta de Liquidación n.º 313/85, de fecha 20-5-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No cotizar por los salarios de tramitación de: Pedro Garrido Allo G., 10 Ep. 101, De 15-7 a 28-10-83.

Totales: B.C.G. = 172.780, Bat. = 172674 B.H.E.

Jose González Rueda G., 10 Ep. 101, De 15-7 a 28-10-1983

Totales: B.C.G. = 164.830 Bat. = 164168 B.H.E.

Se infringe el artículo 77 del Dto. 2.065/74.

El importe de las cuotas de Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora) ciento cincuenta y cuatro mil ciento nueve pesetas (154.109).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 13 de diciembre de 1985. — El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.11

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Eusebio Moreno Martínez, con último domicilio en Largero n.º 13, Logroño, y dedicado a la actividad de Colocación de parques, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 295/85, de fecha 20-5-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No se cotiza por las bases de A.T. y E.P. durante la situación ILT por el productor Dionisio Andrés Martínez, durante el período de abril a septiembre de 1982. Por el productor José M.ª Cámara Las Heras se cotiza en abril del 83 por 28.910 Ptas., y se debió cotizar por 30.750 Ptas. en C. Generales.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora, a la cantidad total de treinta y tres mil cuarenta y una pesetas (33.041).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 10 de diciembre de 1985. — El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Infracción

III.B.12

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. Victoriano Rodríguez Reboiro, con último domicilio en la calle de Santos Ascarza, 17 de Logroño, dedicado a la actividad de Taller de Soldadura, se pone en conocimiento del mismo que por Inspector Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 301/85 de fecha 15-5-85, cuyo texto es el siguiente: